Villavicencio (Meta), 12 MAR 2020.

Proceso: ejecutivo hipotecario
Radicación: 500014003006 2016 00776 00
Demandante: Albenys Santana Páez.
Demandado: Fabián Enrique Quiñonez.

Es allegado al legajo: *i)* citación y aviso de que trata el articulo 291 y 292 del Código General del Proceso (fl. 42 al 46 cd. 1).

Por lo anterior, **resuelve:**

1.- No se tiene por notificado al demandado, por cuanto la citación carece de constancia de entrega y el aviso no cumple con los raceros del artículo 292 del Código General del Proceso.

2.- Se le requiere al extremo actor, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha octubre 25 de 2016, para tal efecto se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 14 Hoy 13 MAR 2020
La Secretaria
María Andrea Rey Pardo

Mdrt.-